

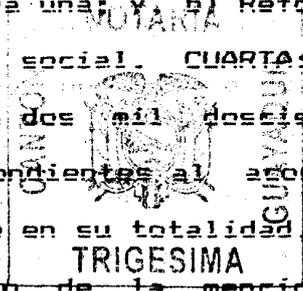
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPANIA RULIMANES
DEL ECUADOR RULIMASA S.A.-----
CUANTIA: US\$ 9,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cinco de diciembre del año dos mil cinco, ante mí, abogado PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, Suplente del doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, encargado de la Notaría Trigesima de este cantón, comparece el señor ALFREDO ECHEVERRIA MANTILLA, casado, ejecutivo, por los derechos que representa de la compañía RULIMANES DEL ECUADOR RULIMASA S.A., en calidad de Gerente. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer doy fe. Bien instruido sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura, y a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me expone la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas que tiene a su cargo, sírvase incorporar una de AUMENTO DE CAPITAL de la compañía RULIMANES DEL ECUADOR RULIMASA S.A., y la reforma de la cláusula quinta del contrato social, que se determina al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor ALFREDO ECHEVERRIA MANTILLA.

[Handwritten signature]
Ab. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
Notario XXI • Cantón Guayaquil
Ecuador

a nombre y en representación de la compañía RULIMANES DEL ECUADOR RULIMASA S.A., en su calidad de Gerente, tal como lo acredita con la nota de su nombramiento debidamente inscrito que se acompaña como documento habilitante. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LA COMPANIA RULIMANES DEL ECUADOR RULIMASA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero de Guayaquil, doctor Carlos Quiñonez Velázquez, el quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco, debidamente inscrita en el Registro Mercantil en Guayaquil, el diecisiete de septiembre del mismo año, con un capital social original de cinco millones de sucres, dividido en cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cien mil sucres cada una, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, posteriormente RULIMANES DEL ECUADOR RULIMASA S.A., aumentó su capital y reformó sus estatutos sociales según escritura pública celebrada ante el doctor Salim Manzur Capelo, el quince de mayo del dos mil uno, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de julio del mismo año. TERCERA: La Junta General Universal de Accionistas de la compañía RULIMANES DEL ECUADOR RULIMASA S.A., en sesión celebrada el veinticinco de noviembre del dos mil cinco, con el voto unánime de todos los accionistas, resolvió, entre otras cosas: aumentar el capital social en nueve mil dólares mediante la emisión de dos mil doscientas

cinquenta nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro dolares cada una; y b) Reformar la cláusula quinta del contrato social. CUARTA: La distribución y suscripción de las dos mil doscientas cincuenta nuevas acciones correspondientes al acordado Aumento de Capital se ha realizado en su totalidad en los términos del acta de la sesión de la mencionada Junta General Universal de Accionistas del veinticinco de noviembre del dos mil cinco, cuya copia certificada se agrega a esta escritura. QUINTA: La misma Junta Universal de Accionistas, celebrada el veinticinco de noviembre del dos mil cinco, resolvió por unanimidad, el pago total de las ante dichas dos mil doscientas cincuenta acciones, correspondiente al referido aumento de capital se efectúe en numerarios. Resolviendo además, que se materialice con la debida oportunidad el asiento contable. De la misma manera resolvió también autorizar al Gerente de la compañía para que suscriba la correspondiente escritura pública, de acuerdo con la Ley en su calidad de representante legal de la compañía y para que realice en general todas las diligencias y gestiones que fueren necesarias para el total perfeccionamiento legal del referido aumento de capital y reforma de la cláusula quinta del contrato social.



SEXTA: DECLARACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- De conformidad con lo resuelto en la Junta General Universal de Accionistas de la compañía RULIMANES DEL SEÑOR RULIMASA S.A., el señor ALFREDO ECHEVERRIA

Ab. Piero Thomas Aycart
Notario XXX
Sucre
Sucre

MANTILLA, en nombre y en representación de la mencionada, y en su calidad y Gerente de la misma declara bajo la gravedad del juramento: a) Que ha aumentado su capital social en nueve mil dólares, más de manera tal que en lo sucesivo el capital de la compañía sea de diez mil dólares y que los pagos efectuados por dicho aumento de capital han sido efectivos y que los valores que pagaron los accionistas que suscribieron dichos aumentos, se encuentran depositados en la caja de la compañía; b) Que queda reformada la cláusula quinta del Contrato social; y, c) Que la compañía a la que representa no ha celebrado contrato con ninguna de las instituciones del Estado y no tiene pendiente obra pública con instituciones del Estado. Agregue usted señor notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de esta escritura e inserte en el respectivo protocolo para que forme parte de esta escritura la copia certificada de la Junta General Universal de Accionistas de la COMPANIA RULIMANES DEL ECUADOR RULIMASA S.A., celebrada el veinticinco de noviembre del dos mil cinco; así como lo anota del nombramiento de Gerente debidamente aceptada e inscrita, y deje constancia que autorizo al doctor Fernando Navas Vinelli para que a nombre de mi representada, gestione la aprobación e inscripciones de esta escritura y realice cuantos trámites legales fueren necesarios para su cabal eficacia. f) Fernando Navas Vinelli. Abogado.

Guayaquil, 04 de Enero del 2002.

Sr. Dn.
Alfredo Echeverría Mantilla
Ciudad.



De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de accionistas de RULIMANES DEL ECUADOR RULIMASA S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo como GERENTE de la compañía, por el período de cinco años, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social, entre las que figuran la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, sin el concurso de ningún otro funcionario.

Sus atribuciones están contenidas en la escritura pública que autorizó el Notario Primero de este cantón, doctor Carlos Quifonez Velásquez, el 15 de julio de 1985, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 17 de septiembre de 1985.

Atentamente,

p. RULIMANES DEL ECUADOR RULIMASA S.A.

Ing. Catalina Echeverría Ampuero de Voit
PRESIDENTA

RAZÓN: Acepto el cargo de GERENTE para el que he sido designado, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 04 de enero del 2002.

ALFREDO ECHEVERRÍA



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento del Gerente

Folio(s) 4351-4353 Registro Mercantil N°

758 Repertorio No. 1.253

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 9 enero 15 del 2002

DRA. NORMA PLAZA DE FRANCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

~~Ab. Piero Thomas Aycard Vincenzini Carrasco
Notario XXX del Cantón Guayaquil
SURLANTE~~

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990775982001



DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL: RULIMANES DEL ECUADOR RULIMASA S.A.

NOMBRE COMERCIAL

FEC. CONSTITUCION: 17/09/1985

FEC. INICIO ACT.: 17/09/1985

FEC. INSCRIPCION: 22/11/1985

FEC. ACTUALIZACION: 17/01/2002

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS, TALES COMO EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, VIVIENDAS, Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES Y EXPLOTACION DE ZONAS RESIDENCIALES PARA VIVIENDAS MOVILES.

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: ECHEVERRIA MANTILLA ALFREDO IGNACIO

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL

Provincia: GUAYAS, Cantón: MARIATENA, Parroquia: KENNEDY NORTE, Calle: AV. MANZANA MARENGO Número 12, Bloque: MANZANA 1034, Edificio: HÍVIMAR, Oficina: PB, Kilómetro: 2,5, Teléfono: 2681100, Fax: 2681199, Apartado Postal: 10068

Delegación Asignada: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- RENTA SOCIEDADES
- RETENCIONES EN LA FUENTE
- IVA SEMESTRAL
- MATRICULACION DE VEHICULOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

ANDREA COLINDO CORREA

Urbano: APCOLÓMBO, Lugar de Emisión: GUAYAS, No. de AGOSTO 212, Entre: P. de la Libertad y P. de la Unión, Litoral, Sur

17 ENE 2002

Ab. Piero Thomas Aycafr Vincenzo Carrasco
Notario XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA CP No. 090263346-0

ECHEVERRI HANTILLA ALFREDO IGNACIO

24 DICIEMBRE 1937

GUAYAS CHATAYACUI CARGO CONCEPCION

REG. CIVIL 0770

GUAYAS CHATAYACUI CARGO CONCEPCION

33

GUAYAS

FIRMA DEL CEDULADO

TRIGESIMA

ECUATORIANA ***** V44ZINIZAZ

NACIONALIDAD ESTADO CIVIL CASADO MODALIDAD

VICTORIA ANPUERO

SECUNDARIA INSTRUCCION COMERCIANTE PROF. OCUP.

ALFONSO ECHEVERRI

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE

DOÑA HANTILLA

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE

CHATAYACUI

LOCAL Y FECHA DE EXPEDICION /09/45

FECHA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA No. 1737868

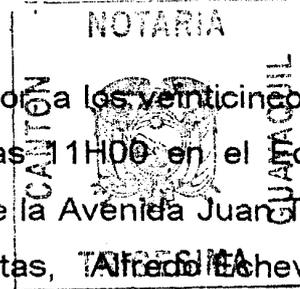
FIRMA DE LA AUTORIDAD

VALOR DE RESERVA

Ab. Piero Thomas Aycari Vincenzini Larrasco
 Notario XXX del Canton Guayaquil
 SUPLENTE

ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, RULIMANES DEL ECUADOR RULIMASA S.A., CELEBRADA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2005.

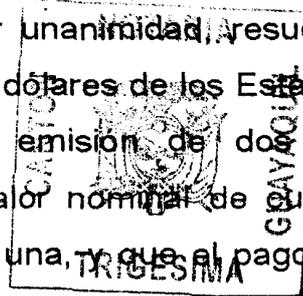
En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veinticinco días del mes de Noviembre del dos mil cinco, a las 11:00 en el Edificio denominado "HIVIMAR" ubicado en Km. 2 1/2 de la Avenida Juan Montalvo y Agustín Freire se reúnen los accionistas, Alfredo Echeverría Mantilla, propietario de doscientos treinta acciones ordinarias y nominativas pagadas en su totalidad, de un valor nominal de cuatro Dólares de los Estados Unidos de América cada una, y con derecho a **DOSCIENTOS TREINTA** votos, Ing. Catalina Echeverría de Voit, propietaria de cinco acciones ordinarias y nominativas pagadas en su totalidad, de un valor nominal de cuatro Dólares de los Estados Unidos de América, cada una y con derecho a **CINCO** votos, debidamente representada por la señora Victoria Ampuero Monteverde de Echeverría, según consta del poder que se acompaña y que se agrega al expediente; Ing. Jaime Echeverría Ampuero, propietario de nueve acciones ordinarias y nominativas pagadas en su totalidad, de un valor nominal de cuatro Dólares de los Estados Unidos de América cada una, y con derecho a **NUEVE** votos; Mario Echeverría Ampuero, propietario de una acción ordinaria y nominativa pagada en su totalidad, de un valor nominal de cuatro Dólares de los Estados Unidos de América y con derecho a **UN** voto; y, el Ing. Javier Echeverría Ampuero, propietario de cinco acciones ordinarias y nominativas pagadas en su totalidad, de un valor nominal de cuatro Dólares de los Estados Unidos de América cada una y con derecho a **CINCO** votos. El Gerente de la compañía deja constancia que el Comisario de la Compañía fue especial e individualmente convocado tal como consta del documento respectivo que se archiva en el expediente de esta Junta. Estando presente la



Ab. Piero Thomas Aycardi
Notario XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

totalidad del capital social, suscrito y pagado los accionistas aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Universal de accionistas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente, actúa como Presidente de la Junta, el señor Ing. Jaime Echeverría Ampuero, y como Secretario el señor Alfredo Echeverría Mantilla en su calidad de Gerente de la Compañía. En este estado, el Presidente ordena que por Secretaría se sirva elaborar la correspondiente lista de asistentes así como el expediente de la presente Junta, acto seguido, el secretario expresa que ha procedido a elaborar la Lista de Asistentes, comprobando que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, que es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la misma que se anexa al expediente de la presente Junta, y por lo que, el Presidente la declara legalmente instalada, e inmediatamente dispone que por secretaría se de lectura a los puntos del Orden del Día para el que fueron convocados y de los cuales tenían previo conocimiento: 1) Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía 2) Conocer y resolver acerca de la Reforma a la Cláusula Quinta del Contrato Social; y, 3) conocer y resolver acerca de la autorización al Gerente de la Compañía para que suscriba la correspondiente Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma del contrato social. Leído que fue el Orden del Día, el Presidente declara abierta las deliberaciones y manifiesta que se debe proceder a resolver los indicados puntos del orden del día. **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocer y Resolver sobre el Aumento de Capital de la compañía.**- En este estado toma la palabra el Presidente de la Junta manifestando que es necesario efectuar un Aumento del Capital Social a la Compañía, en la suma de NUEVE MIL Dólares de Estados Unidos de América, luego de escuchada la moción, procede la Junta a deliberar y **resuelve** por unanimidad de votos, aumentar en nueve mil dólares de los Estados

Unidos de América, el capital social de la compañía, de manera tal que en lo sucesivo el capital social de RULIMANES DEL ECUADOR Rulimasa S.A., sea de **diez mil dólares** de los Estados Unidos de América. A tales efectos, la Junta General, por unanimidad, resuelve que dicho aumento de capital social en nueve mil dólares de los Estados Unidos de América se efectúe mediante la emisión de dos mil doscientas cincuenta nuevas acciones de un valor nominal de cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una, y que el pago de las mismas se realice en numerarios. A continuación, el accionista y secretario de la Junta, Alfredo Echeverría Mantilla, manifiesta que, de conformidad con el derecho de preferencia que la Ley le concede a los accionistas para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que actualmente tienen, la suscripción de las dos mil doscientas cincuenta nuevas acciones correspondientes al aumento de capital acordado, deberán distribuirse entre los accionistas a prorrata de sus actuales acciones, a menos que uno o más de los accionistas decidan renunciar en todo o en parte su mencionado derecho de preferencia en favor de los demás accionistas. Los accionistas señora ingeniera Catalina Echeverría de Voit, por intermedio de su apoderada señora Victoria Ampuero Monteverde de Echeverría, el ingeniero Javier Echeverría Ampuero, y el ingeniero Jaime Echeverría Ampuero, declaran que renuncian al derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones a favor del accionista señor Alfredo Echeverría Mantilla; y, el señor Mario Echeverría Ampuero, declara que renuncia en parte el derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones a favor del accionista señor Alfredo Echeverría Mantilla. Las dos mil doscientas cincuenta nuevas acciones, serán distribuidas de la siguiente manera: a) El señor Alfredo Echeverría Mantilla, suscribe dos mil doscientas cuarenta y seis nuevas acciones que las paga íntegramente en numerarios; y, b) El señor Mario Echeverría Ampuero, suscribe



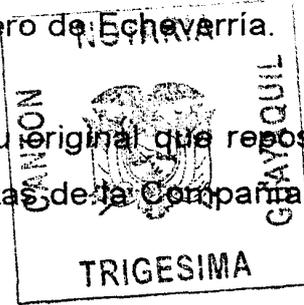
Ab. Piero Thomas Ayca
Notario XXX del Cantón de Guayaquil
Ecuador

cuatro nuevas acciones, que las paga en numerarios. La Junta General aprueba la distribución de las dos mil doscientas cincuenta nuevas acciones de un valor nominal de cuatro Dólares de los Estados Unidos de América cada una, correspondiente a la totalidad del acordado aumento de capital. SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: **Conocer y resolver acerca de la Reforma a la Cláusula Quinta del Contrato Social.**- La Junta General procede de inmediato a conocer y resolver sobre la consiguiente reforma de la cláusula quinta del contrato Social, a consecuencia del Aumento de capital y luego de deliberar al respecto, la Junta **resuelve** por unanimidad que la cláusula quinta dirá "**Cláusula Quinta.- Capital Social.**- El Capital social de la Compañía es de diez mil Dólares de los Estado Unidos de América divididos en dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro Dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno al dos mil quinientos inclusive. TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: **Conocer y resolver acerca de la Autorización al Gerente de la Compañía para que suscriba la correspondiente Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.**- En este punto la Junta procede con igual unanimidad y **resuelve**, autorizar al Gerente, para que proceda a otorgar la correspondiente Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, así como también a efectuar los demás trámites legales, que fueren necesarios para que surtan plenos efectos el Aumento de Capital y la Reformas al Contrato Social. No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta; reinstala la Junta con la asistencia de las mismas personas que la constituyeron, se procede a dar lectura a la presente Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación, y que para constancia firman todos los accionistas presentes, el Presidente y Secretario que certifica.- quedando archivados en el respectivo

expediente los documentos conocidos en esta Junta, y la copia certificada de la presente Acta, se levanta la sesión a las 12H30.

F) Ing. Jaime Echeverría Ampuero F) Alfredo Echeverría Mantilla F)
Ing. Javier Echeverría Ampuero F) Ing. Catalina Echeverría de Voit F)
Mario Echeverría Ampuero F) Victoria Ampuero de Echeverría.

Certifico.- Que la presente es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la Compañía, al cual me remito en caso necesario.-



Guayaquil, Noviembre 25 del 2005

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "M. Echeverría".

Secretario

~~Ab. Piero Thomas Aybar Vincenzini Carrasco
Notario XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE~~

Registro número ochocientos setenta y cinco. Es copia.-
El otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública, para que surta sus efectos legales. La cuantía de esta escritura queda determinada en la minuta inserta. Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

D. COMPANIA RULIMANES DEL ECUADOR RULIMASA S.A.
RUC. No.0990775982001

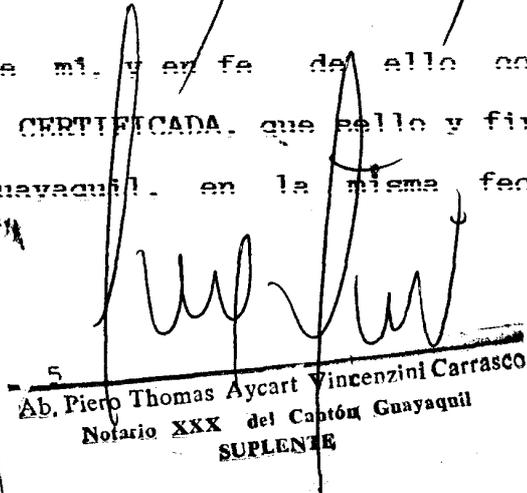
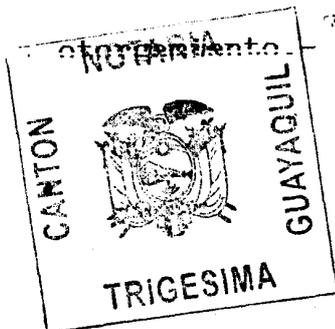


SR. ALFREDO ECHEVERRIA MANTILLA
C.C.No.0902633460

3



Se otorgó ante mí, y en fe de ello conflató esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su



5

Ab. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
Notario XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía RULIMANES DEL ECUADOR RULIMASA S.A.; otorgada ante el Notario Trigésimo Suplente, abogado PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, el cinco de diciembre del dos mil cinco, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución número CERO SEIS.6.DIC.CERO CERO CERO CERO DOS SEIS CUATRO, suscrita el trece de enero del dos mil seis, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Juan Ramón Jiménez Carbo, Guayaquil, trece de enero del dos mil seis.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifico:** que con fecha veinticuatro de Enero del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-DIC-0000264, dictada el 13 de Enero del 2006, por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Aumento del Capital Suscrito, y la Reforma del Estatuto, de la compañía **RULIMANES DEL ECUADOR RULIMASA S.A.**, de fojas 7.977 a 7.992, Registro Mercantil número 1.547 y anotada el veinticuatro de Enero del dos mil seis, bajo el número 3.730 del Repertorio.- 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura.- 3.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 3730
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR:

D I L I G E N C I A ; DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES, NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON.- DOY FE; Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz correspondiente al quince de Julio de mil novecientos noventa y cinco, de la RESOLUCION No. 06-G-DIC-0000264, emitida por el señor Abogado JUAN RAMON JIMENEZ CARBO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el trece de Enero del año dos mil seis, mediante la cual se APRUEBA el aumento del capital suscrito de la Compañía RULIMANES DEL ECUADOR, RULIMASA S.A., y, la Reforma del Estatuto Social, en los términos constantes en el Instrumento Público que antecede.- Guayaquil, treinta de Enero del año dos mil seis.-



Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL